

COMPROBANTE DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DEPOSITOS DE AHORRO VOLUNTARIO FONDO DE PENSIONES, SEGURO DE CESANTIA, APVI, APVC Y AFILIADO VOLUNTARIO

Número de Folio: 2002201708261382



8X3ZNa2U07 - 5NAmWC3am6 - ChmAqZXPe1 - ESveLN47Z5 - h1N2Y61m10 - ak3AXPeEH5 - 4mhdKfAXPS - eEHLZCLVh8 - A2

Identificación del Empleador: Empresa		Nombre o Razón Social	
FUNDACION TIEMPOS NUEVOS		SANTIAGO	
Dirección	Comuna	Ciudad	Región
Av Punta Arenas 6711 Depto. 0	LA GRANJA	SANTIAGO	Región Metropolitana
Nombre Representante Legal	RUT Representante Legal	Código Actividad	N° Trab. Dependientes
		919990	0
Cambio en el Representante Legal		NO	

ANTECEDENTES GENERALES DEL FONDO PENSIONES

TOTAL REMUNERACIONES O GRATIFICACIONES	33.741.550	NUMERO AFILIADOS INFORMADOS FDO. PENSIONES	31
NUMERO AFILIADOS APVC	0	NUMERO AFILIADOS VOLUNTARIOS	0

ANTECEDENTES GENERALES

TIPO DE INGRESO

Remuneraciones del mes	X	Gratificaciones		Desde	
Periodo	08/2017	Retroactivo		Hasta	
		Ley 19553		Fecha Pago	07/09/2017

ANTECEDENTES GENERALES DEL FONDO DE CESANTIA

TOTAL REMUNERACIONES O GRATIFICACIONES	31.726.505	NUMERO AFILIADOS INFORMADOS FDO. CESANTIA	26
--	------------	---	----

RESUMEN COTIZACIONES Y DEPOSITOS DEL FONDO DE PENSIONES

FONDO DE PENSIONES	
Renta Imponible Fondo de Pensiones	33.741.550
Cotización Obligatoria	3.802.672
Seguro Invalidez y Supervivencia (SIS)	486.211
Cotización Voluntaria (APVI)	0
Depósito Convenido	0
Depósito en Cuenta de Ahorro	0
Aportes de Indemnización Sustitutiva	0
Cotización por Trabajos Pesados	0
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO (APVC)	
APV Colectivo Empleador	0
APV Colectivo Trabajador	0
AFILIADO VOLUNTARIO	
Monto Capitalización Voluntaria	0
Monto Ahorro Voluntario	0
TOTAL A PAGAR FONDO DE PENSIONES AFP Habitat	4.288.883

RESUMEN COTIZACIONES FONDO DE CESANTIA

FONDO DE CESANTIA	
Cotización Afiliados	140.243
Cotización Empleador	706.741
TOTAL A PAGAR AL FONDO DE CESANTIA	846.984

Esteban Segura R. Gerente General

Pago Electrónico
07/09/2017
4:43 PM
PreviRed.com

Planilla jurídicamente válida para cumplir con la exigencia contenida en el Artículo 31 DFL N°2 de 1967, ley orgánica de la Dirección del Trabajo (Ord. N° 3673/0181 del 4/10/2001)